



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01021

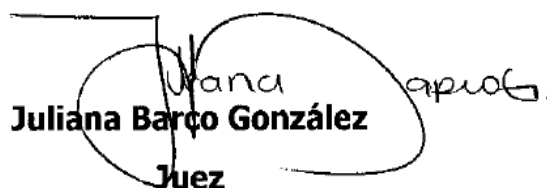
Asunto: traslado excepciones

Teniendo en cuenta que el demandado **DAVID BALBIN AGUDELO**, se encuentra debidamente notificado, y vencido como se encuentra el término para la contestación de la demanda, el Juzgado procederá a dar traslado de las excepciones de mérito conforme con el **artículo 391 del Código General del Proceso- CGP**.

El traslado que se corre es por **el término legal de 3 días** conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la demandante que la contestación de la demanda reposa en el archivo 10° del expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Ahora bien, encuentra el despacho que el demandado remitió con posterioridad unos comprobantes de pago de los arriendos, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre causados en el transcurso del proceso, frente a lo cual se procederá a su incorporación, de cara a lo indicado en el numeral segundo de la providencia que admitió la demanda el 31 de agosto de 2023.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 de diciembre de 2023,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec80ea93b0e7232a31e77640d910920d14b1e08de5c0101413813a662461b44a**

Documento generado en 05/12/2023 02:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>